

EJECUTIVO: 2023-00098-00

INFORME SECRETARIAL: Paso al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, el apoderado de la parte demandante, allegó escrito con el que pretende subsanar la presente demanda. Tona, 30 de enero de 2024.

Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tona, treinta de enero de dos mil veinticuatro

Visto el anterior informe secretarial; se tiene que, el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., representado legalmente por la Dra. BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO, quien actúa mediante apoderado judicial, subsanó la demanda ejecutiva por sumas de dinero, promovida en contra de NOEL GOMEZ, a fin de obtener el pago de una suma de dinero, contenida en el Pagaré anexo N°. 060786100005131; base de la presente ejecución.

De los documentos acompañados a la demanda, se desprende una obligación expresa, clara y exigible a favor de la parte ejecutante y a cargo del demandado, en consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Art. 422 y ss., del C.G.P., el Juzgado Promiscuo Municipal de Tona,

RESUELVE

PRIMERO: Por el trámite del proceso ejecutivo, se libra orden de pago contra NOEL GOMEZ, para que dentro del término de cinco días siguientes al de la notificación personal de este auto, pague a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., las siguientes sumas:

- Por la cantidad de VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y TRES PESOS MCTE (\$23.699.043), por concepto de capital adeudado, respecto del pagaré No. 060786100005131; base de ejecución.
- Por la cantidad de TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3.356.847), por concepto de intereses corrientes, liquidados a la tasa IBRSV+6.7 E.A., causados desde el 20 de octubre de 2022, hasta el 20 de abril de 2023.
- Por la cantidad de, CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE (\$192.723), por otros conceptos, pactados en el título valor pagaré No. 060786100005154, base de la presente ejecución.
- Más los intereses por mora a la tasa máxima vigente de acuerdo con la ley, desde el 24 de noviembre de 2023; y hasta cuando se verifique el pago.

SEGUNDO: Oportunamente se resolverá sobre costas.

TERCERO: Adviértasele que se le concede un término de cinco (5) días para pagar, y diez (10) para proponer excepciones.

CUARTO: Notifíquese esta providencia al demandado en la forma que indica el Art. 290, y ss., del Código General del Proceso.

QUINTO: Reconocer al Dr. WILLIAM MALDONADO DELGADO, como apoderado del Banco Agrario de Colombia S.A., según poder otorgado.

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.008 del 31 de enero de 2024.

NOTIFIQUESE.

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

Firmado Por:

Alix Yolanda Reyes Vasquez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Con Funcion De Control De Garantias Y Conocimiento Promiscuo Municipal

Tona - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfcf10f941f77568ab734744bac1e7e55e942730f009ca1f8cb28153a7335c5c**

Documento generado en 30/01/2024 05:22:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>